



TITULO:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA).

Firmado el 30 de noviembre de 2020.

Junta de Gobierno 20 de noviembre de 2020.

PARTES:

- ◆ Ayuntamiento de Murcia.
- ◆ Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica – FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para facilitar acciones dirigidas a promover la inserción social y laboral de las personas con discapacidad física y/u orgánica, así como mejorar su nivel de formación, hasta conseguir su plena integración.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 6.000 €

VIGENCIA:

Año 2020.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de Empleo, y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para facilitar acciones dirigidas a promover la inserción social y laboral de las personas con discapacidad física y/u orgánica, así como mejorar su nivel de formación, hasta conseguir su plena integración.



Ayuntamiento de Murcia

En concreto, contribuir en el desarrollo de los servicios que presta FAMDIF/COCEMFE-MURCIA en el área de empleo y formación, proyecto que se desarrollará de acuerdo con las especificidades descritas en el Anexo: Proyecto Convenio de Colaboración Excmo. Ayuntamiento de Murcia y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, donde se indican los objetivos, metodología, personas participantes y temporalidad del proyecto.

Cualquier posible cambio en el desarrollo de los proyectos se acordará de forma conjunta entre las Partes y se aplicará con la aprobación de ambas, constituyendo una adenda al presente convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de Empleo, se compromete a:

- a) Facilitar la información a todos sus centros y dependencias del contenido del presente convenio, con el objetivo de lograr la mayor difusión posible.
- b) Facilitar, en el marco de los proyectos, programas y acciones formativas, relacionados con los itinerarios de inserción laboral que desarrolle en su ámbito competencial, la participación de las personas con discapacidad física, procurando que los objetivos finales contemplen la incorporación laboral de la mayor parte posible de los participantes, siempre que reúnan las condiciones de aprovechamiento adecuadas.
- c) Promover la participación de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA en los diversos programas de difusión relacionados con la formación y el empleo, tales como foros, ferias y jornadas, que sean organizados por los servicios o dependencias municipales.
- d) Se compromete a colaborar en la realización de los mismos, dentro sus disponibilidades económicas y materiales.
- e) Colaborar a través de la Agencia de Desarrollo Local y Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo, en la derivación de las personas demandantes de empleo con discapacidad física y/u orgánica del municipio al Servicio de Integración Laboral de la Región de Murcia.
- f) Promover los mecanismos adecuados para facilitar la realización de prácticas profesionales en centros y servicios municipales, a los alumnos que participen activamente en acciones formativas gestionadas o patrocinadas por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, en un número no superior a tres.

La modalidad de contratación a utilizar por este Ayuntamiento será la recogida en el artº 11.2 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, referido al contrato para la formación que tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.



Ayuntamiento de Murcia

El Contrato a celebrar por este Ayuntamiento tendrá una duración inicial de seis meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años, siempre y cuando se cuente con el informe previo y favorable de la asociación y del tutor designado por este Ayuntamiento, referido a la adecuación al puesto de trabajo y disposición al cumplimiento de los fines de esta modalidad de contratación. El contrato contendrá una formación teórica que, en ningún caso, podrá ser inferior al 15% de la jornada laboral ordinaria. Las retribuciones a percibir por el trabajador en formación serán las establecidas por el Convenio Colectivo de aplicación de este Ayuntamiento, en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de conformidad con el art. 11.2, h) del RDLeg 1/1995, de 24 de marzo.

La formación teórica correrá a cargo de la asociación, pudiendo ser sustituida total o parcialmente, previo informe, aportado por la asociación, de los equipos multiprofesionales de valoración correspondientes, cuando se trate de una persona con discapacidad psíquica, por la realización de procedimientos de rehabilitación o de ajuste personal y social en un centro psicosocial o de rehabilitación sociolaboral de conformidad con el art. 11.2, e) párrafo 4º del Estatuto de los Trabajadores.

- g) Facilitar la difusión y publicidad de las ofertas de empleo público, así como de las contrataciones laborales a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para que fomente la participación de este colectivo en el acceso a estos puestos de trabajo por el turno de reserva legal establecida en la legislación.
- h) Con la finalidad de colaborar en las diversas acciones que FAMDIF/COCEMFE-MURCIA viene desarrollando en el municipio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a dotar una subvención por importe de 6.000 euros y que servirá para la puesta en funcionamiento de los objetivos estipulados, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, debiendo ajustarse la justificación del importe percibido a los términos exigidos en la legislación aplicable.

TERCERA: COMPROMISOS DE FAMDIF/COCEMFE-MURCIA

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA informará, a su vez, a sus asociados y a todas las delegaciones del Servicio de Integración Laboral de la Región de Murcia.

- 1) Que FAMDIF/COCEMFE-MURCIA a través del Servicio de Integración Laboral de la Región de Murcia, se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Murcia, la información sobre medidas contractuales e incentivos existentes para personas discapacitadas en el mercado de trabajo y de las adaptaciones de puestos de trabajo si fueren necesarias, así como de los programas de subvenciones y fomento de empleo de este colectivo, gestionados por los distintos Organismos Públicos.
- 2) FAMDIF/COCEMFE-MURCIA se compromete a impartir cursos, seminarios y



Ayuntamiento de Murcia

jornadas, así como formación complementaria sobre temas relacionados con el colectivo de personas con discapacidad física y/u orgánica.

- 3) Colaborar activamente en el pacto municipal por el empleo y el desarrollo local, contenido en el Plan Reinicia del Ayuntamiento de Murcia, formando parte, si se le requiere, de la Mesa de Empleo y Economía Local, con el objetivo de contribuir al desarrollo de acciones dirigidas a reactivar la economía y fomentar el empleo en el municipio de Murcia.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a la Entidad una ayuda económica total de 6.000 €, con cargo al ejercicio de 2020.
2. El pago de la subvención se realizará al 100% a la firma del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria O2020/025/2410/48905, en la que existe dotación de crédito presupuestario suficiente.
3. La Entidad justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados, presentando la documentación oportuna en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable antes del 31 de enero de 2021.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. La subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
3. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:
 - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
 - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
4. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:



Ayuntamiento de Murcia

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
5. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, 100% a la firma del Convenio.
 6. La justificación posterior del importe concedido se hará antes del 31 de enero de 2021, presentando la siguiente documentación:
 - a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 - b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas,



Ayuntamiento de Murcia

altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará según se indica a continuación, respetando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente:
 - a. Pago en efectivo: acreditado necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del titular. Los pagos en efectivo no podrán superar, en ningún caso, los 300€. No se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar a la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).
 - b. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque. En ningún caso se admitirá como forma de pago el cheque al portador.
 - c. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - d. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
8. El beneficiario deberá aportar un certificado de titularidad de cuenta bancaria, que acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada, con referencia al código IBAN, de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

- El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en



Ayuntamiento de Murcia

suspense el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

- Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
- Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
- La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
- Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:
 - Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a) El Concejal Delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos.
 - b) La Jefa de Servicio de Empleo
O personas en quienes deleguen.
 - Por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA:
 - a) El/La Presidente/a de la entidad.
 - b) El/La Secretario/a de la entidad.
O personas en quienes deleguen
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
 - a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
 - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
 - c) Elaboración de la memoria final de las actividades realizadas en el ámbito



Ayuntamiento de Murcia

de este Convenio.

- d) Evaluación general del Convenio.
 - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se suscribe para el año 2020, siendo el período de ejecución subvencionable del 01-01-2020 a 31-12-2020.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración, derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las PARTES se garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan



Ayuntamiento de Murcia

por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo



Ayuntamiento de Murcia

e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.



Ayuntamiento de Murcia

3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo la Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. FAMDIF/COCEMFE-MURCIA obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
4. FAMDIF/COCEMFE-MURCIA proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
5. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
6. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos de acuerdo a la regulación legal.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, al igual que



Ayuntamiento de Murcia

cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.